

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

Nosotros **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,**

[Redacted signature block]

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", con Número de Identificación Tributaria

[Redacted identification number]

[Redacted] facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, Tomo numero CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: a) el Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico del Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero*

uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección, b) Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional*, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la





HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré, **EL HOSPITAL**. Y, la señora **MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS (INM INVERSIONES MORE)**, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter personal y como propietario de la empresa, **MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS (INM INVERSIONES MORE)**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se obliga a brindar el "**SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL**. De acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

REN GLO N	DESCRIPCIÓN	CANTID AD CONTRA TADA	UNID AD MEDI DA	VALOR UNITARI O \$	VALOR TOTAL EN \$
-----------------	-------------	--------------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

9	CUBIERTA DE DOBLE TELA No. 3 DE MANTA CRUDA Elaborada en: Manta Cruda. Medidas: Doble tela de 85cm. de largo por 85 cm. de ancho, con costura tipo "X" de esquina a esquina, y costura en todo alrededor. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado: Largo : 81cm. hasta 89cm. Ancho: 81cm. hasta 89cm. Logotipo: Estampado en color FUCSIA (Rojo 200, Azul 125), al centro de la prenda, con medidas de 20cm. de ancho por 15cm. de alto Año 2018 estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. OFRECEN: Elaborada en: Manta Cruda composicion 100% algodón. Medidas: Doble tela de 85cm. de largo por 85 cm. de ancho, con costura tipo "X" de esquina a esquina, y costura en todo alrededor. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color FUCSIA (Rojo 200, Azul 125), al centro de la prenda, con medidas de 20cm. de ancho por 15cm. de alto Año 2018 estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho.	1,500	C/U	\$2.99	\$4,485.00
---	--	-------	-----	--------	------------



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
 "SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

REGLON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRAT ADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARI O \$	VALOR TOTAL EN \$
10	CUBIERTA DE DOBLE TELA No 4 Elaborada en: Manta Cruda. Medidas: Doble tela de 60cm. de ancho por 60cm. de largo. Costura tipo "X" de esquina a esquina, y costura en todo alrededor. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado: Largo : 57cm. hasta 63cm. Ancho : 57cm. hasta 63cm. Logotipo : Estampado en color FUCSIA (Rojo 200, Azul 125), al centro de la prenda, con medidas de 20cm. de ancho por 15cm. de alto. Año 2018 estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. OFRECEN: Elaborada en: Manta Cruda. Medidas: Doble tela de 60cm. de ancho por 60cm. de largo. Costura tipo "X" de esquina a esquina, y costura en todo alrededor. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado: Largo : 57cm. hasta 63cm. Ancho : 57cm. hasta 63cm. Logotipo : Estampado en color FUCSIA (Rojo 200, Azul 125), al centro de la prenda, con medidas de 20cm. de ancho por 15cm. de alto. Año 2018 estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho.	1,200	C/U	\$2.53	\$3,036.00
TOTAL		\$ 7521.00			



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos; **b)** Las Bases de Solicitud de Cotización por libre Gestión N°10/2018, **c)** Las adendas, si las hubiere **d)** La oferta de la contratista **e)** La Adjudicación; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

DÓLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,521.00) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital

pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES**

TECNICAS DEL SUMINISTRO: OBJETIVO: Abastecer de ropa limpia a todas las unidades que conforman el Hospital, para la atención de la usuaria, ha determinado que es necesaria la compra de ropa confeccionada en manta cruda, Oxford, manta teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para el año 2018, según cantidades descritas en cuadro anexo y con las especificaciones y condiciones que se establecen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS TELAS A UTILIZAR EN LA ROPA

CONTRATADA: • Manta cruda: 100% algodón. Tela Oxford 70% algodón y 30% poliéster • Manta teñida: 100% algodón, color verde hospital. • Gasa: Urdimbre 20, trama 12, tipo USP II. • Ojo de Perdiz: 100% Algodón. • Zafiro: 65% Poliéster, 35% algodón. • Toalla: 100% algodón, con peso aproximado de 365gr. /mt². • Frazada: Polar fleece, gramaje 200 o 300.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONFECCION DE ROPA HOSPITALARIA CONTRATADA PARA EL AÑO 2018: • La ropa hospitalaria



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

objeto de la presente solicitud de cotización por libre gestión, será constantemente sometida a procesos de lavado y secado en lavadoras y secadoras de tipo industrial y con altas temperaturas durante sus ciclos normales de lavado. Como parte de la evaluación de las ofertas, el Hospital, a través de la jefatura de la Sección de Lavandería, efectuará una prueba de lavado y secado en las instalaciones de la lavandería hospitalaria, de las muestras que se presenten. Se evaluará la parte técnica en base a dos parámetros: la confección, diseño y tela de las muestras presentadas y, de acuerdo a las medidas y calidad que presenten las muestras, posterior a la prueba de lavado y secado. Posterior a la prueba de lavado y secado, se elaborará un informe técnico con los resultados de las muestras, en base al cual se sustentará la evaluación técnica. Las especificaciones y características de cada prenda, el período de vida útil mínimo requerido en ellas, y los rangos solicitados después de la prueba de lavado y secado que realizará la Lavandería del Hospital, se detallan a continuación: Las medidas de las prendas establecidas en las especificaciones técnicas, deberán ser cumplidas por el ofertante después de efectuada la prueba de lavado y secado, admitiéndose únicamente un margen de diferencia del 5% (+ ó - 0.5 c.m.) de mas ó de menos en las medidas resultantes de la prueba realizada. Los rangos de diferencia de las medidas de las prendas solicitadas y los que serán admitidos están descritos en las especificaciones técnicas de cada renglón. **DOCUMENTACION TECNICA-ADMINISTRATIVA-**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

LEGAL A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA CON CARÁCTER OBLIGATORIO.

DOCUMENTACION: 1. Carta firmada y sellada por el Representante Legal del ofertante, donde se detalle las muestras presentadas con sus respectivas medidas de confección las cuales deberán coincidir estrictamente con la muestra presentada. 2. Carta Compromiso firmada y sellada por el Representante Legal del contratista, en la que ofrezca un período de garantía no menor a un año en los productos de manta, Oxford, zafiro, ojo de perdiz, frazada y toalla; y seis meses en los productos de gasa, a partir del inicio de uso de las prendas. 3. Carta Compromiso firmada y sellada por el Representante Legal del contratante, en la que se compromete a cambiar o sustituir las prendas que resultaren defectuosas durante el período de garantía; en un plazo no mayor de 30 días calendario después de la comunicación por escrito que haga el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" a través del Administrador de Contrato. 4. Carta Compromiso firmada y sellada por el Representante Legal del ofertante, en la que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente solicitud de compra. 5. Cuando el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" no tenga experiencia con la ropa ofertada, el contratista deberá presentar las constancias que se detallan en el Numeral 4, literal C, sobre la Experiencia con el Producto. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATISTA:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA:**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro proporcionado deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA:**
LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA CONTRATISTA AL MOMENTO DE SUMINISTRAR LAS PRENDAS: a)
DEL ESTAMPADO DEL LOGOTIPO: • La figura requerida como logotipo en cada una de las prendas (a excepción de aquellas confeccionadas en gasa), es la siguiente:



Hospital Nacional de la Mujer
"Dra. María Isabel Rodríguez"

2018



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

• El color, la ubicación y la medida requeridos para el logo, se detalla en cada uno de los renglones. • El logotipo deberá ser plasmado utilizando material que resista lavado y secado a vapor, sin perder su presentación original, sin dañar o quemar la prenda, y sin desprendimientos de residuos de material por la acción del calor. b) **DE LA ROPA:** • Las prendas serán recibidas tomando como base las medidas y características de las muestras presentadas para la prueba de lavado, las cuales deberán ser estrictamente apegadas a la descrita en la oferta. • Se hará prueba de encogimiento con prendas al azar en cada entrega de contrato y en el caso de encontrarse anomalías, el Hospital, hará el reclamo correspondiente, a través de la persona designada como Administradora del mismo, teniendo la contratista que reponer las prendas que no cumplan con los requisitos contratados. **FORMAS Y PLAZOS DE ENTREGA:** Los bienes adquiridos, deberán ser entregados en las Instalaciones del Almacén General del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", ubicado en Quinta María Luisa, Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. Cada entrega deberá realizarse en paquetes, en las cantidades que la contratista estime conveniente, y cada paquete deberá colocarle en el empaque la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
 "SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
 CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
 FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
 LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
 GENERAL.

información que se detalla a continuación: • Nombre del bien contratado.
 • Marca • Vencimiento • N° de Solicitud de Cotización por Libre Gestión. •
 N° de Contrato • No. de Renglón. La programación para las entregas de
 productos se detalla a continuación:

No. DE REGLON	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR	NOMBRE DE LA PRENDA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
9	1,500	Cubierta de Doble Tela No. 3 de Manta	750	30 días calendario después de distribuido el contrato
			750	90 días calendario después de distribuido el contrato
10	1,200	Cubierta de Doble Tela No. 4 de Manta	600	30 días calendario después de distribuido el contrato
			600	90 días calendario después de distribuido el contrato

El Suministro de ropa hospitalaria deberá ser proporcionado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias; previa cita vía telefónica al número 2206-6227 con la Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Las administradoras de contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE**. Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el contratista deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata**; después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. Después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Las administradoras de contrato

verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 10/2018. Contrato No. 58/2018. Fondos: FONDO GENERAL Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato: Precio Total: No. Compromiso Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien

00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

"Dra. María Isabel Rodríguez", es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. . **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2018-3203-3-0202-21-1-54104-54113**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Mediana Empresa. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **UN MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,504.20)**, equivalente al **VEINTE OR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecer vigente a partir de**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 752.10)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro.** Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán ser extendidas en Dólares de los Estados Unidos de América y presentarse en la UACI del hospital, en ORIGINAL Y TRES COPIAS, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Dirección del Hospital delega la Administración de los Contratos que se derive de la presente solicitud de cotización por Libre Gestión, a la **Sra. Juana Deysi Reyes de Santillana**, Jefe de Lavandería y Costurería en funciones y Sra. Sandra Elizabeth Mejía, Supervisora de Lavandería y Costurería, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública**, en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**. Vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital; así como también deberán dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), **Unidad de asesoría jurídica** y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar

oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI

sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO. El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradoras del contrato, podrán efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando La contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

contratista expresamente se somete a las sanciones que emanare de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si La CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor

o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **La CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El Hospital podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o

por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

que emanar del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA**

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro o servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE**

CONFLICTOS. Toda duda o

discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA:**

CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare con el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren

en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S** y la contratista en **8 calle oriente No 2-2 entre 1-3 avenida sur, Santa Tecla, La Libertad**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.




DRA.ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ"




MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS
INM INVERSIONES MORE


En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de
Abril de dos mil dieciocho, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**





comparecen los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO**
DE ESTRADA, 













 actuando en nombre y representación

del Hospital Nacional de la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.

Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

facultades que le confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredita suficientemente con: a) el Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo número ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico del Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO– Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección, b) Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos
noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio
Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos- cero veinte, de
fecha veinticinco de

enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y
quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete,
publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero
cuatrocientos catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO
UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero
uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección
Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización
del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel
Rodríguez, y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se
establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de
instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les
atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la
autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando
facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el
presente, y la señora **MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS (INM**

INVERSIONES MORE), [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

personal y como propietaria de la empresa, **MORENA**

CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS (INM INVERSIONES MORE),

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO**, que ampara el "**SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DÓLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,521.00)**, los que serán cancelados con Fondo General, derivado de la Solicitud de Cotización por libre Gestión Número **DIEZ/DOS MIL DIECIOCHO**, y el cual contiene además otras cláusulas que los



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA
CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y
FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE
LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO
GENERAL.

comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que la Contratista expresa no tener

impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N°58/2018

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 10/2018

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL.



DRA.ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

"DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ"



MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS
INM INVERSIONES MORE

